

RESOLUCIÓN Nro. 0042-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

RESOLUCIÓN Nro. 0042-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA.

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que** el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

**Que** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: “Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos y

## RESOLUCIÓN Nro. 0042-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas requerirán además de informe favorable del directorio de la Empresa”.

**Que**, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone “2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.

**Que**, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley.”

**Que**, Dentro del Juicio No. 23331201702155, el Juez el Dr. Luis Roberto Rodríguez Madrid mediante providencia del 11 de Octubre de 2021, las 10h23, VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal: Una vez que se ha transcurrido el término establecido en auto anterior, de conformidad con el Art. 254 del COGEP, se procede ampliar el auto de fecha 21 de septiembre del 2021, las 14h24, disponiendo que de conformidad con el Art. 372 del COGEP, la parte ejecutada ( demandada ) pague la cantidad de \$35.660,25 al señor JOSE RENELMO ZAMBRANO RAMIREZ; a la señora LUCI ESPERANZA CUSME MACIAS la suma de \$41.087,31; y a la señora MARIANA LUISA HIDALGO ACOSTA la suma de \$24.782,24 de acuerdo a lo determinado en la liquidación dentro del término de ( 5 días) bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada. Notifíquese.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-SAJ-2021-0349-M, de fecha 11 de octubre de 2021 suscrito por la Ab. Mirian Montenegro Herrera Analista 2 de Asesoría Jurídica, con el que solicita se remita a la Subgerencia Financiera para cumplir con lo que determina el auto del 11 de octubre de 2021 emitido por el Juez el Dr. Luis Roberto Rodríguez Madrid en el juicio Nro. 23331201702155; y con sumilla impuesta por Gerencia General en Memorando EPMAPA-SD-SAJ-2021-0349-M se dispone a la Subgerencia Financiera prosiga con el trámite pertinente.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-JDP-2021-0327-M, suscrito por la ing. Gladys Fidelina Muñoz Ordoñez Jefe de Presupuesto Subrogante, con el que indica que una vez revisado el presupuesto vigente, se constata que no existe saldo presupuestario para cubrir gastos relacionados por concepto de indemnizaciones por cancelar a los ex trabajadores de la EPMAPA-SD.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-SF-2021-2174-M, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez Subgerente

**RESOLUCIÓN Nro. 0042-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021**

Financiero, con el que indica: que revisado el presupuesto vigente se determina que **NO EXISTE** saldo presupuestario para cubrir gastos por concepto de indemnizaciones por cancelar a los ex trabajadores de la EPMAPA-SD.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-GG-2021-0514-M, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la ing. Mirna del Rocío Romo Chapa Gerente General de la EPMAPA-SD, con el cual en su parte pertinente indica: esta Gerencia General autoriza la elaboración de la debida Reforma Presupuestaria del año 2021.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-JDP-2021-0354-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la Tglo. Carmen Núñez García Jefe de Presupuesto Subrogante, con el que indica lo siguiente: Remito la Octava Reforma Presupuestaria Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos referentes al pago de Sentencia en el juicio Nro. 23331201702155 por concepto de indemnizaciones por cancelar a los ex trabajadores de la **EPMAPA-SD**.

**Que**, mediante Memorando EPMAPA-SD-SF-2021-2271-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la ing. Gladys Fidelina Muñoz Ordoñez Subgerente Financiero Subrogante, con el que indica: Remito la Octava Reforma Presupuestaria Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos referentes al pago de Sentencia en el juicio Nro. 23331201702155 por concepto de indemnizaciones por cancelar a los ex trabajadores de la **EPMAPA-SD**.

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Autorizar, la **OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA AL PRESUPESTO 2021 DE LA EPMAPA-SD**, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos, y el Art. 271 ibidem, "será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.", MISMA QUE SE REALIZA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CUBRIR GASTOS REFERENTES AL PAGO DE SENTENCIA EN EL JUICIO Nro. 23331201702155 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES POR CANCELAR A LOS EX TRABAJADORES DE LA **EPMAPA-SD**.



**RESOLUCIÓN Nro. 0042-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021**

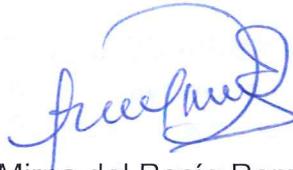
**Artículo. 2.-** Póngase en vigencia y envíese copias debidamente certificadas a la Subgerencias correspondientes, para que procedan con la reforma del Plan Operativo Anual y Plan anual de Compras.

**Artículo. 3.-** Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

UNICA. - Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de EPMAPA SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 27 de octubre 2021.



Ing. Mirma del Rocío Romo Chapa.  
**GERENTE GENERAL EPMAPA-SD**

